

Comisión II.

CONVENIENCIA DE PUBLICAR LOS ACTOS QUE
DETERMINA EL ART. 10 DE LA LEY 19.550, EN UN
DIARIO DE CIRCULACIÓN MASIVA, EN VEZ DE LA
ORDENADA EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES

EMILIO CORNEJO COSTAS.
OSVALDO CAMISAR.

Estimamos que con el sistema de publicidad actualmente estructurado, no se cumple con la finalidad querida por la ley, pues es sabido la escasa circulación de los boletines oficiales, de dificultoso acceso a la mayoría de la población. En la provincia de Salta, la tirada diaria del "Boletín Oficial" de la Provincia asciende a la suma de 1.000 ejemplares, de los cuales 800 se distribuyen en reparticiones oficiales. En la Capital Federal, la respectiva sección es inferior a diez mil ejemplares, la mayoría de los cuales también tienen como destino las oficinas públicas,

En cuanto al problema por el costo de las publicaciones, ha sido reducido en gran parte, en virtud de la ley 2357, que modificó el art. 10 de la Ley de Sociedades, estableciendo que es suficiente con la publicación de una síntesis del acto, con los elementos esenciales que la misma ley determina, que incluso estimamos se los podría reducir.